Buenos Aires, - 7 FEB 2020

125
2-5

A JEFATURA

Asunto: SERTEC TRATAMIENTOS DE EFLUENTES SRL
CUIT 30709061247
B.D. N° 5243/01/2020

Se pone en conocimiento que mediante e-mail de fecha 06/02/2020 de la Of. De Control de Obligaciones Fiscales nos informa que mediante sumario 46/1275/2019 se aplico la MULTA IVA periodo fiscal 04/2017 por $195872,41, no obstante en SEFI (Sumario° 610945) la misma multa surge por el monto de $259829,89 en virtud de no haber tomado el sistema la carda de la reduccion en el intem de ajuste sobre las cuales se calculo la sanción. Asimismo se le solicito a la SECC. DE RECAUDACION que se reclame el concepto de MULTA IVA periodo fiscal 04/2017 por $195872,41 en una nueva boleta de deuda con el fin de resguardar el crédito fiscal.

SECCIÓN COBRANZA JUDICIAL

En base a lo expuesto, deberá DESISTIR la presente ejecución fiscal con el respectivo levantamiento de embargo trabado que debe serle peticionado a S.S. en caso de corresponder.-

Dr. HERRERO MARIA CONSTANZA

Notifíquese

Abog. MARTIN MARIA OSSORIO ARANA
Jefe Int. Seccion Cobranza Judicial
2do Reemplaz. Agencia M 001

Agencia Nº 001
Sec. Cob. Judicial
ns

Scanned by CamScanner

Juzgado Fed. Ejecuciones Fiscales Tributarias N°2 Secr. N°1

DESISTE - ACOMPAÑA ORDEN ADMINITRATIVA - MANIFIESTA

Señor Juez:

HERRERO, Maria Constanza, Abogada T°112 F°871 (CPACF), en mi caracter de Representante del Fisco de la Administración Federal de Ingresos Públicos, manteniendo domicilio constituido en Av. Cabildo N° 999, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio electrónico CUIL N° 27316618303, en el marco del Ezpediente N°125/2020 **(B.D N°5243/01/2020)** caratulado "AFIP -DGI c/ SERTEC TRATAMIENTOS DE EFLUENTES SRL S/ EJECUCIÓN FISCAL", a V.S respetuosamente digo:

Que por medio del presente vengo a desistir de la presente Ejecucion Fiscal, ello tal como fuera ordenado por mi mandante en la Orden Administrativa que adjunto a la presente, toda vez que el contribuyente regularizó las sumas reclamadas con anterioridad a la radicación de la demanda.-

Se deja constancia que no se han trabado medidas cautelares, ni se la librado el Mandamiento de Intimación de Pago.-

En mérito de lo expuesto, a V.S. solicito se tenga por desistida de la presente Ejecución Fiscal.-

Proveer de conformidad,

SERÁ JUSTICIA

ABOG. HERRERO, MARÍA CONSTANZA
REPRESENTANTE DEL FISCO
T°112 F° 871 (CPACF)

Scanned by CamScanner